

rias. del vino uinaje y acay de y Naspues las. para las pagas
 del servicio de los dhos Reynes y quatro mill Alones. sea
 en la forma y canchidad que se declara en los dhos aquer
 dos. que se cobrar en las lugares de cañuela lanueva
 senenla mrs. por cada albua de uino de la medida mayor de
 lo que se sacare ouendiere en taernas. y de uino auisino
 y en castilla la uieja un Real y de lo que en ella se consumieren
 los cosecheros en sus casas. y fauores ueynte y quatro mill y tre
 ynta y quatro en castilla la nueva y en ambas dhas en
 el en cada albua de uinaje y dos R. en cada albua de
 lo que se sacare ouendiere en las tienas. de uino auisino
 y en lo que se consumieren los cosecheros de esta especie en sus casas
 y fauores Real y medio por cada cantara o albua mayor bas
 landose por lason de las mermas. de perdicias carca madre y a
 las laduras. lo que pareciere puede corresponder segun la ca
 lidad y canchidad de uino y que respecto de que por la difere
 cia que ay de unos lugares a otros. no se podra dar punto fijo en
 los lugares don de los uinos fueren uados y de tanto ualor se
 les ha uider de ualor la guarda de parte por la faja a las dan
 dose en la comision de maldones. los lugares y prouincias que
 de uino se pagan de esta especie segun la calidad y canchion de
 cada uno y en quanto a las especies se considerase a los cosech
 ros por lason de mermas. y uarras. acabo por el y de lo
 que se uendiere para la uon y otros efectos. para que uel se
 uir nose cobrase mas que un Real por cada albua o cantara de la
 medida mayor entendiendose todo esto en las dhas tres espe
 cies por lo tocante a los servicios de los dhos Reynes y quatro mil
 Alones. o auarisa y Resia y demas compuestas. por tenien
 des. a dho servicio porque en los demas. de los ocho mill e solta
 dos. dos millones. de quiebras. y tres millones. de ultimo
 servicio de Reynes y de los mrs. por cada cantara de dhas
 especies nose auia de haber novedad que se cobrase como se cobra
 al presente en virtud de los aquerdos. N. no conuen
 quanto a las condiciones. con que se de cobrar se han de obser
 uar y guardar todas las que has. a. y. en comision de m.

